



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE



<p>CERVEH S.A.S Centro de Investigación y Desarrollo</p>		<b>CDA EL CORDOBES</b> NIT: 901151055-0 Teléfono: 3103748878 E-mail: cdaelcordobes@cerveh.com Dirección: Cl 22 #26-92 Local 101 Ciudad: MARINILLA (ANTIOQUIA)	
--	--	--	--

**A. INFORMACIÓN GENERAL****1. FECHA****2. DATOS DEL PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DEL VEHICULO**

Fecha de prueba 2023-10-30	Nombre o Razón social JUAN GUILLERMO GIL CARDONA	Documento de identidad CC (X) NIT ( ) No. 1037072538
Dirección CALLE 27 # 31-27 MARINILLA	Teléfono fijo o Número de Celular 3228089666	Ciudad Marinilla
Correo Electrónico juanguillermogilcardona854@gmail.com		Departamento Antioquia

**3.DATOS DEL VEHÍCULO**

Placa EQ5773	País Colombia	Servicio Público	Clase Campero	Marca Renault	Línea Duster
Modelo 2018	Número de licencia de transito 10028069822	Fecha Matrícula 2017-11-28	Color Blanco glacial	Combustible/Propulsión Gas - gasolina	VIN o Chasis 9FBH5R5B3JM067451
No de Motor E410C108678	Tipo Motor OTTO	Cilindraje (cm³)(si aplica) 1998	Kilometraje 145585	Número de pasajeros (sin incluir conductor)	Blindaje SI ( ) NO (X)
Potencia (si aplica) 143	Tipo de Carrocería WAGON	Fecha vencimiento SOAT 2024-11-27	Conversión GNV SI(X) NO ( ) N/A( )	Fecha Vencimiento GNV 2024-08-08	

**B. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN MECANIZADA REALIZADA DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS DEFINIDOS POR LA NTC 5375; NTC 6218; NTC6282.**

Nota: Todo valor medido, seguido del símbolo \*, indica un defecto encontrado.

**4. Medición de Intensidad / inclinación de las luces (Bajas, Altas Antiniebla / Exploradoras)**

		Valor 1	Valor 2	Valor 3	Mínima/Rango	Unidad	Simultaneas (si)(no)
Baja(s)	Derecha(s)	Intensidad 33.7			2.5	Klux	si
	Inclinación	1.58			[0.5 - 3.5]	%	
Izquierda(s)	Intensidad	33.0			2.5	Klux	si
	Inclinación	1.70			[0.5 - 3.5]	%	
Alta(s)	Derecha(s)	Intensidad 10.2				Klux	si
	Izquierda(s)	Intensidad 10.9				Klux	si
Antiniebla(s) / Exploradora(s)	Derecha(s)	Intensidad 0.00				Klux	no
	Izquierda(s)	Intensidad 0.00				Klux	no
Sumatoria de luces simultáneamente		Intensidad 87.8		Máxima 225		Unidad Klux	

**5. SUSPENSIÓN (adherencia) (si aplica)**

Delantera Izquierda	Valor 68.7	Delantera Derecha	Valor 56.7	Trasera Izquierda	Valor 59.3	Trasera Derecha	Valor 61.0	Mínimo 40	Unidad %
------------------------	---------------	----------------------	---------------	----------------------	---------------	--------------------	---------------	--------------	-------------

**6. FRENSOS**

	Fuerza Izquierdo	Peso Izquierdo	Unidad		Fuerza Derecho	Peso Derecho	Unidad	Desequilibrio	Rangos (B)	Máx (A)	Unidad
Eje 1	1578	2342	N	Eje 1	1565	2481	N	0.82	(20,30]	30	%
Eje 2	2645	3474	N	Eje 2	2465	3142	N	6.81	(20,30]	30	%
Eje 3			N	Eje 3			N				%
Eje 4			N	Eje 4			N				%
Eje 5			N	Eje 5			N				%
Eficacia Total			Valor 72.1		Mínimo 50		Unidad %				

**6.1 FRENO AUXILIAR (si aplica)**

Eficacia	Mínimo	Unidad	Fuerza	Peso	Unidad	Fuerza	Peso	Unidad
24.6	18	%	Sumatoria Izquierdo	1448	N	Sumatoria Derecho	1365	N

**7. DESVIACIÓN LATERAL (si aplica)**

Eje 1 1.39	Eje 2 3.19	Eje 3	Eje 4	Eje 5	Máximo +/- 10	Unidad m/km
---------------	---------------	-------	-------	-------	------------------	----------------

**8. DISPOSITIVOS DE COBRO (si aplica)**

Tamaño normalizado de la Llanta	Error en Distancia %	Unidad	Error en Tiempo %	Unidad	Máximo +/- 2	Unidad %
------------------------------------	-------------------------	--------	----------------------	--------	-----------------	-------------



#### H. RELACION DE EQUIPOS Y PERIFERICOS UTILIZADOS EN LA REVISIÓN

- 0407FN01 - PISTA LIVIANOS - 0407CL01:19093544 - CELDA DE FUERZA 1/0407CL02:19093544 - CELDA DE FUERZA 2 - Frenometro liviano/universal VAMAG SN: 19093544
- 0407AS01 - PISTA LIVIANOS - 0407CL03:19032955 - CELDA DE PESO 1/0407CL04:19032955 - CELDA DE PESO 2/0407CL05:19032955 - CELDA DE PESO 3/0407CL06:19032955 - CELDA DE PESO 4 - Probador de suspencion EUSAMA VAMAG SN: 19032955
- 0407AL01 - PISTA LIVIANOS - Alineador al paso liviano ACTIA SN: AM10000RMX-VL-0022
- 0407LX01 - PISTA LIVIANOS - 0407CM01:TMI-LUX-0093 - CAMARA - Alineador de luces Tecnimaq SN: TMI-LUX-0093
- 0407PF06-PISTA LIVIANOS - Profundimetro DIGITAL TREAD DEPTH GAUGE SN: E22-177

#### I. SOFTWARE Y/O APLICATIVOS CON LA VERSIÓN UTILIZADA

- Tecni-RTM V1.0 - Tecnimaq Ingeniería S.A.S.

#### J. NOMBRE DE LOS INSPECTORES QUE REALIZARON LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIÓNES CONTAMINANTES

Juan Sebastian Serna Serna [Inspección sensorial exterior], Helio Sevilla Useche [Alineación de luces], Juan Sebastian Serna Serna [Tercera placa], Juan Sebastian Serna Serna [Profundidad de labrado], Juan Sebastian Serna Serna [Inspección sensorial inferior], Helio Sevilla Useche [Alineación, peso, suspensión y frenos], Juan Sebastian Serna Serna [Inspección sensorial interior], Juan Sebastian Serna Serna [Inspección sensorial motor], Santiago Lopez Morales [Foto trasera], Juan Sebastian Serna Serna [Foto delantera].

K. NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR TÉCNICO AUTORIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CDA

DIEGO ALEXANDER OCAMPO ARISTIZABAL

#### NOTA:

1. El campo del resultado de la prueba de Óxido Nitroso (NO) en el formato, se aplicará cuando quede regulado por la entidad competente.
2. Los resultados aquí consignados corresponden al momento de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, y por ende es responsabilidad del poseedor o tenedor del vehículo mantener las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes que indican artículos 50-51 de la ley 769 de 2002 o la que modifique o sustituya.
3. En caso de rechazo, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor objeto de revisión, deberá efectuar las reparaciones pertinentes y subsanar los aspectos defectuosos dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que fue reprobado. Una vez realizadas las reparaciones, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor, podrá volver por una sola vez sin costo alguno al mismo Centro de Diagnóstico Automotor para someter el vehículo a la revisión de los aspectos reprobados en la visita inicial, conforme a lo indicado en el artículo 28 de la Resolución 3768 de 2013, o la que la modifique, adicione o sustituya.

Fin del informe